



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00486-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	RAFAEL ALBERTO GONZÁLEZ PEÑATE
Demandado	INVERSIONES CELCAS S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 30 de agosto de 2021

Señor Juez, informo que está pendiente fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

KAREN MARTÍNEZ LIZCANO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 30 de agosto de 2021

Auto de sustanciación: señala fecha de audiencia

Visto lo señalado en el informe secretarial, se constató en el correo institucional que el curador para la litis ALBEIRO YESID CUELLO VESGA aceptó su designación. Por lo tanto, es procedente fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el art 72 del CPTSS.

Además, teniendo en cuenta que en el certificado de existencia y representación legal de la demandada que obra a folio 12 del expediente aparece su correo electrónico para notificaciones judiciales inversionecelcas@hotmail.com, se ordenará que por secretaría se envíe a dicha dirección este auto y el enlace para la audiencia, decisión que se funda en el artículo 48 del CPTSS.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el **15 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por RAFAEL ALBERTO GONZÁLEZ PEÑATE contra INVERSIONES CELCAS S.A.S. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize, debido a la emergencia sanitaria por COVID 19.

Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia ingresando al enlace (*link*) que por secretaría les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Tercero. Por secretaría envíese este auto a la parte demandada a través de su correo electrónico inversionecelcas@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jaime Antonio Betin Dominguez

Juez

Laborales 001

Juzgado Pequeñas Causas

Magdalena - Santa Marta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31cf5f0acc69121e981f01eebfe8ee35afb4c5cdc9337b96024e63ff190285db

Documento generado en 30/08/2021 07:21:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00575-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	IRINA PAOLA AVENDAÑO MIRANDA, ANA MILENA AVENDAÑO MIRANDA, JUAN RAFAEL AVENDAÑO MIRANDA, PATRICIA MARÍA AVENDAÑO MIRANDA, CLAUDIA ROSANA AVENDAÑO MIRANDA y MANUEL ANTONIO AVENDAÑO MIRANDA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 30 de agosto de 2021.

Señor Juez, informo que está pendiente señalar nueva fecha para celebrar la audiencia prevista en el art 72 del CPTSS, toda vez que la programada para el 17 de agosto no se realizó debido a la solicitud de aplazamiento por razones de salud presentada por la parte demandante.

KAREN MARTÍNEZ LIZCANO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 30 de agosto de 2021

Auto: señala fecha de audiencia

Teniendo en cuenta que efectivamente la audiencia programada para el 17 de agosto de 2021 no se realizó por las razones justificadas que demostró la parte actora, resulta procedente fijar nueva fecha para celebrarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el **16 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por IRINA PAOLA AVENDAÑO MIRANDA, ANA MILENA AVENDAÑO MIRANDA, JUAN RAFAEL AVENDAÑO MIRANDA, PATRICIA MARÍA AVENDAÑO MIRANDA, CLAUDIA ROSANA AVENDAÑO MIRANDA y MANUEL ANTONIO AVENDAÑO MIRANDA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize, debido a la emergencia sanitaria por COVID 19.

Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora de la audiencia ingresando a través del enlace (*link*) que por secretaría les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jaime Antonio Betin Dominguez

Juez

Laborales 001

Juzgado Pequeñas Causas

Magdalena - Santa Marta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

556b7a2410eda45e2177ca91763f427331301b18c891b47e2543b0126d1fe8e8

Documento generado en 30/08/2021 07:21:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00627-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	LEONARDO ENRIQUE RADA
Demandado	SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 30 de agosto de 2021

Señor Juez, informo que está pendiente fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

KAREN MARTÍNEZ LIZCANO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 30 de agosto de 2021

Auto de sustanciación: señala fecha de audiencia

Visto lo señalado en el informe secretarial, se constató en el correo institucional que la curadora para la litis CINDY CAROLINA LINERO ÁVILA aceptó su designación, además, está acreditada la publicación del edicto en el periódico Hoy Diario del Magdalena y en su página web. Por lo tanto, es procedente fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el art 72 del CPTSS.

Igualmente, se constató en el expediente físico que la apoderada judicial del demandante, LIZET CAROLINA MARTÍNEZ VILARETE, presentó memorial renunciando al poder (ff. 49 a 51); además, fue allegado a través del correo institucional otorgamiento de poder por parte del actor a la abogada KEYLA JULIETH MARTÍNEZ PEÑA para continuar su representación judicial en este proceso.

Teniendo en cuenta la designación de nueva apoderada se debe dar aplicación al artículo 76 del CGP inciso primero, por remisión del artículo 145 del CPTSS, en el sentido de tener como apoderada de la parte demandante a la abogada KEYLA JULIETH MARTÍNEZ PEÑA. Por sustracción de materia el Despacho queda relevado de hacer pronunciamiento frente a la renuncia al poder.

De otra parte, como en el expediente obra a folio 10 el certificado de existencia y representación legal de la demandada, documento que informa su correo electrónico para notificaciones judiciales (gerencia@ipsclinicaelprado.com), se ordenará que por secretaría se envíe a dicha dirección este auto y el enlace para la audiencia, decisión que se funda en el artículo 48 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el **17 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso Ordinario Laboral de Única Instancia promovido por LEONARDO ENRIQUE RADA contra SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A.S. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera

virtual, a través de la aplicación Lifesize, debido a la emergencia sanitaria por COVID 19.

Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia ingresando a través del enlace (*link*) que por secretaría les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Tercero. Tener a la abogada a la abogada KEYLA JULIETH MARTÍNEZ PEÑA como apoderada judicial de la parte demandante.

Cuarto. Por secretaría envíese este auto a la parte demandada a través de su correo electrónico gerencia@ipsclinicaelprado.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jaime Antonio Betin Dominguez

Juez

Laborales 001

Juzgado Pequeñas Causas

Magdalena - Santa Marta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0aeb52ddd1c088274ffc0bb0063ba94e239921a060447e69d0064d5413191d89

Documento generado en 30/08/2021 07:21:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2020-00505-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	IVAR UJUETA MARTÍNEZ
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES– COLPENSIONES

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 30 de agosto de 2021

Señor Juez, informo que en este proceso está pendiente fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

KAREN MARTÍNEZ LIZCANO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 30 de agosto de 2021

Auto: señala fecha de audiencia

Visto lo señalado en el informe secretarial, se constató en el correo institucional que el abogado AUGUSTO MARIO HERRERA OLMOS, actuando como apoderado sustituto de Colpensiones, allegó poder y escrito de contestación. Igualmente, se verificó que por secretaría se remitió la demanda y el auto admisorio a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, a la Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante correos del 5 de agosto de 2021; además, el correo institucional generó el mismo día respuesta automática indicando que se completó la entrega del mensaje a los destinatarios.

En tal virtud, es patente que el auto admisorio de la demanda fue notificado en debida forma a la accionada y a las intervinientes, lo que hace procedente fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el **21 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por IVAR UJUETA MARTÍNEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES– COLPENSIONES. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación LifeSize, debido a la emergencia sanitaria por COVID 19.

Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora de la audiencia ingresando a través del enlace (*link*) que por secretaría les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Tercero. Tener como apoderada judicial de la demandada a AHUMADA Y ABOGADOS ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S., y como sustituto al abogado AUGUSTO MARIO HERRERA OLMOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jaime Antonio Betin Dominguez
Juez
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Magdalena - Santa Marta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fb048b080c40e55244de23fe347f68d4e03268aeeddc04059260f1fd8055626

Documento generado en 30/08/2021 07:21:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2021-00165-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	LISBETH KATHERINE SUÁREZ RODRÍGUEZ
Demandado (a)	SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S.-SESPER

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 30 de agosto de 2021.

Señor Juez, informo que el apoderado de la demandada presentó poder y escrito de contestación.

KAREN LORENA MARTÍNEZ LIZCANO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 30 de agosto de 2021

Auto de sustanciación: tiene notificado por conducta concluyente y fija fecha de audiencia

Visto lo señalado en el informe secretarial, se constató en el correo institucional que el abogado CARLOS ALFREDO PLATA SERRANO, actuando como apoderado de SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S. – SESPER, allegó escrito de contestación y poder especial otorgado por JOSÉ ALBERTO HERAZO MOLINA, quien es representante legal suplente conforme al certificado de existencia y representación legal que obra en el expediente.

Ante esa situación, el Juzgado reconocerá personería adjetiva al apoderado judicial de la demandada y, en consecuencia, se le tendrá notificada por conducta concluyente a partir de la notificación por estado de este auto, con base en los artículos 41 literal e) del CPTSS y 301 del CGP, el segundo aplicable por remisión del artículo 145 de CPTSS, toda vez que esa forma de notificación personal es procedente cuando: (i) una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia o (ii) **se constituya apoderado judicial**, en este último caso la notificación se entiende surtida el día en que se notifique el auto que le reconoce personería al apoderado.

De otra parte, en vista de que quedó notificada personalmente la demandada, es dable fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el art 72 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Tener al abogado CARLOS ALFREDO PLATA SERRANO como apoderado judicial de SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S.–SESPER.

Segundo. Tener notificada por conducta concluyente a SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S.–SESPER a partir de la notificación por estado de este auto.

Tercero. Señalar el **14 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por LISBETH KATHERINE SUÁREZ RODRÍGUEZ contra SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S.-SESPER. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize, debido a la emergencia sanitaria por COVID 19.

Cuarto. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora de la audiencia ingresando a través del enlace (*link*) que por secretaría les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Jaime Antonio Betin Dominguez

Juez

Laborales 001

Juzgado Pequeñas Causas

Magdalena - Santa Marta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebe19128951a5b3d2021b2cafe31387ede3f0d143dbef34c447adb36fb76bb03

Documento generado en 30/08/2021 07:21:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2021-00205-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	MAGALIS ESTHER MANGA RODRÍGUEZ
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES– COLPENSIONES

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 30 de agosto de 2021

Señor Juez, informo que en este proceso está pendiente fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

KAREN MARTÍNEZ LIZCANO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 30 de agosto de 2021

Auto: señala fecha de audiencia

Visto lo señalado en el informe secretarial, se constató en el correo institucional que el abogado AUGUSTO MARIO HERRERA OLMOS, actuando como apoderado sustituto de Colpensiones, allegó poder y escrito de contestación. Igualmente, se verificó que por secretaría se remitió la demanda y el auto admisorio a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, a la Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante correos del 6 de agosto de 2021; además, el correo institucional generó el mismo día respuesta automática indicando que se completó la entrega del mensaje a los destinatarios.

En tal virtud, es patente que el auto admisorio de la demanda fue notificado en debida forma a la accionada y a las intervinientes, lo que hace procedente fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el **21 de septiembre de 2021 a las 2:00 p.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por MAGALIS ESTHER MANGA RODRÍGUEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES– COLPENSIONES. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize, debido a la emergencia sanitaria por COVID 19.

Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora de la audiencia ingresando a través del enlace (*link*) que por secretaría les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Tercero. Tener como apoderada judicial de la demandada a AHUMADA Y ABOGADOS ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S., y como sustituto al abogado AUGUSTO MARIO HERRERA OLMOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jaime Antonio Betin Dominguez
Juez
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Magdalena - Santa Marta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47714ab4845df1a391035908da8474bb1e1046c56f414c89c47e6db26c1ba770

Documento generado en 30/08/2021 07:21:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2021-00206-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	JAVIER DE JESÚS OROZCO MANGA
Demandado (a)	COOMEVA E.P.S. S.A.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 30 de agosto de 2021.

Señor Juez, informo que el apoderado judicial de la demandada solicitó la reprogramación de la audiencia señalada para el 8 de septiembre de 2021.

KAREN LORENA MARTÍNEZ LIZCANO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 30 de agosto de 2021

Auto de sustanciación: niega aplazamiento de audiencia

Visto el informe secretarial, se constató en el correo institucional que el apoderado judicial de la demandada, abogado Sergio Luis Barbosa Corena, solicitó la reprogramación de la audiencia. Para ello adujo que “a la misma fecha y hora se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T.... en el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE RIOHACHA. Se precisa además que la audiencia antes descrita se encuentra programada desde el 18 de mayo de 2021” (sic).

La solicitud de aplazamiento será negada por improcedente a la luz de los artículos 77 del CPTSS y 372.3 del CGP. En efecto, las normas procesales referidas prevén la reprogramación de audiencia por solicitud de las partes, no de los apoderados judiciales. De ahí que el aplazamiento de la vista pública por la concurrencia de diligencias que deba atender el abogado no constituye causal legítima para señalar nueva fecha, tal como lo respaldó la Corte Suprema de Justicia en su sentencia STC7340-2018¹; además, el motivo aducido para la reprogramación tampoco corresponde a las situaciones que según el artículo 159.2 del CGP interrumpen el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

¹ “Sin embargo, no cabe duda de que las conclusiones del fallador ordinario resultan concordantes con lo dicho por esta Sala en cuanto a que, como aquí ocurrió, «el motivo que adujo el memorialista, consistente en que debía atender otra “diligencia” no revela, per se, las condiciones de “fuerza mayor, caso fortuito, imprevisión e irresistibilidad”» (STC2327-2018, 20 feb., rad. 2017-00332-01); y que los cánones 327, 372 y 373 del Código General del Proceso no autorizan expresamente la suspensión o aplazamiento de audiencias por la inasistencia de los apoderados, quienes, por tanto, frente al particular, están sometidos a lo dispuesto en el canon 159 ibídem...”

RESUELVE:

Negar el aplazamiento de la audiencia programada para celebrarse el 8 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Jaime Antonio Betin Dominguez

Juez

Laborales 001

Juzgado Pequeñas Causas

Magdalena - Santa Marta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68399d093cb97c36cd107394d99e04f4da20288fe49e11659ffacc9bd6fc5399

Documento generado en 30/08/2021 08:10:24 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2021-00375-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	INÉS PAOLA ORTIZ MARTÍNEZ
Demandado (a)	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO PROPIEDAD HORIZONTAL

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 30 de agosto de 2021.

Señor Juez, informo que no fue subsanada la demanda y venció el plazo otorgado en el auto anterior.

KAREN LORENA MARTÍNEZ LIZCANO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 30 de agosto de 2021

Auto interlocutorio: Rechaza demanda no subsanada

En vista de que no fue subsanada la demanda, se impone rechazarla con fundamento en el inciso cuarto del artículo 90 del CGP, aplicado por remisión del artículo 145 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Rechazar la demanda presentada por INÉS PAOLA ORTIZ MARTÍNEZ contra CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO PROPIEDAD HORIZONTAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jaime Antonio Betin Dominguez
Juez
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Magdalena - Santa Marta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bc43c7844c9de1498cc9955b76b76e966e5c2bab93d5216dd175dafd
ea1e1ff5**

Documento generado en 30/08/2021 07:21:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2021-00378-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	HERNANDO ALFONSO POLO HERRERA
Demandado (a)	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 30 de agosto de 2021.

Señor Juez, informo que no fue subsanada la demanda y venció el plazo otorgado en el auto anterior.

KAREN LORENA MARTÍNEZ LIZCANO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 30 de agosto de 2021

Auto interlocutorio: Rechaza demanda no subsanada

En vista de que no fue subsanada la demanda, se impone rechazarla con fundamento en el inciso cuarto del artículo 90 del CGP, aplicado por remisión del artículo 145 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Rechazar la demanda presentada por HERNANDO ALFONSO POLO HERRERA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES–COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jaime Antonio Betin Dominguez
Juez
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Magdalena - Santa Marta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
af0cbe77baf9257815665eb6194e8174dfb644decfaae409143ed92a46c69796

Documento generado en 30/08/2021 07:21:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Pequeñas Causas - Laboral 001 Santa Marta

Estado No. 60 De Martes, 31 De Agosto De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
47001410500120190048600	Ordinario	Alberto Gonzalez Peñate	Inversiones Celcas S.A.S	30/08/2021	Auto Fija Fecha
47001410500120210019700	Ordinario	Antonio Jose Teran Russo	Karina Patrica Guerrero Castro	30/08/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago
47001410500120200002900	Ordinario	Celsio Jacinto Triana Lopez	Productos Morano S.A.S.	30/08/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago
47001410500120210037800	Ordinario	Hernando Alfonso Polo Herrera	Administradora Colombiana De Pensiones - (Colpensiones)	30/08/2021	Auto Rechaza - Rechaza Demanda No Subsanada
47001410500120190057500	Ordinario	Irina Paola Avendaño Miranda	La Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones Eice	30/08/2021	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 11

En la fecha martes, 31 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

KAREN LORENA MARTINEZ LIZCANO

Secretaría

Código de Verificación

315969d6-44c7-4fcd-8b05-4226cd5d9771



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Pequeñas Causas - Laboral 001 Santa Marta

Estado No. 60 De Martes, 31 De Agosto De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
47001410500120200050500	Ordinario	Ivar De Jesus Ujueta Martinez	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	30/08/2021	Auto Fija Fecha
47001410500120210020600	Ordinario	Javier De Jesus Orozco Manga	Coomeva Eps Sa.	30/08/2021	Auto Niega - Niega Aplazamiento De Audiencia
47001410500120190062700	Ordinario	Leonardo Enrique Rada	Sociedad Medica De Santa Marta	30/08/2021	Auto Fija Fecha
47001410500120210020500	Ordinario	Magalis Esther Manga Rodriguez	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	30/08/2021	Auto Fija Fecha
47001410500120210037500	Ordinario	Ines Paola Ortiz Martinez	Conjunto Residencial San Lorenzo P.H.	30/08/2021	Auto Rechaza - Rechaza Demanda No Subsanada
47001410500120210016500	Ordinario	Lisbeth Katherine Suarez Rodriguez	Sespem Sas	30/08/2021	Auto Decide - Tiene Notificado Por Conducta Concluyente Y Fija Fecha De Audiencia

Número de Registros: 11

En la fecha martes, 31 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

KAREN LORENA MARTINEZ LIZCANO

Secretaría

Código de Verificación

315969d6-44c7-4fcd-8b05-4226cd5d9771



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

Pequeñas Causas - Laboral 001 Santa Marta

Estado No. 60 De Martes, 31 De Agosto De 2021



Número de Registros: 11

En la fecha martes, 31 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

KAREN LORENA MARTINEZ LIZCANO

Secretaría

Código de Verificación

315969d6-44c7-4fcd-8b05-4226cd5d9771



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

Pequeñas Causas - Laboral 001 Santa Marta

Estado No. 60 De Martes, 31 De Agosto De 2021



Número de Registros: 11

En la fecha martes, 31 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

KAREN LORENA MARTINEZ LIZCANO

Secretaría

Código de Verificación

315969d6-44c7-4fcd-8b05-4226cd5d9771